



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123-9066

AÑO X - Nº 333

Bogotá, D. C., jueves 12 de julio de 2001

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

LEYES SANCIONADAS

LEY 659 DE 2001

(junio 28)

por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación del año 2001.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Contracreditase el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2001, en la suma de diez mil setecientos millones de pesos (\$10.700.000.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

CONTRACREDITOS- PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. SUBC. PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 1301				
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO				
A.	Presupuesto de funcionamiento	10.700.000.000		10.700.000.000
	Total Presupuesto Sección	10.700.000.000		10.700.000.000
	TOTAL CONTRACREDITOS	10.700.000.000		10.700.000.000

Artículo 2°. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2001, en la suma de diez mil setecientos millones de pesos (\$10.700.000.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

CREDITOS- PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. SUBC. PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 1001				
MINISTERIO DEL INTERIOR				
A.	Presupuesto de funcionamiento	1.500.000.000		1.500.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1.500.000.000		1.500.000.000

CTA. SUBC. PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 1501				
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL				
C.	Presupuesto de inversión	1.700.000.000		1.700.000.000
211	Adquisición y/o producción de equipos, materiales y suministros y servicios propios del sector	1.700.000.000		1.700.000.000
101	Defensa y seguridad interna	1.700.000.000		1.700.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1.700.000.000		1.700.000.000
SECCION 2003				
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE-				
C.	Presupuesto de inversión	3.000.000.000		3.000.000.000
620	Subsidios directos	3.000.000.000		3.000.000.000
1402	Soluciones de vivienda urbana	3.000.000.000		3.000.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3.000.000.000		3.000.000.000
SECCION 2402				
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS				
C.	Presupuesto de inversión	4.500.000.000		4.500.000.000
520	Administración, control y Organización institucional para apoyo a la Administración del Estado	4.500.000.000		4.500.000.000
600	Intersubsectorial transporte	4.500.000.000		4.500.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4.500.000.000		4.500.000.000
	TOTAL CREDITOS	10.700.000.000		10.700.000.000

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de junio de 2001.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Mario Uribe Escobar.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Basilio Villamizar Trujillo.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de junio de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público (E.),

Federico Alonso Rengifo Vélez.

TEXTOS DEFINITIVOS

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 006 DE 2000 CAMARA, 022 DE 1999 SENADO

Aprobado en segundo debate en la sesión plenaria de la honorable Cámara de Representantes el día miércoles 20 de junio de 2001, por la cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley consagra las normas que integran el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta; su objeto es dotar a éstos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que presentan éstos, considerados en particular.

Artículo 2°. *Régimen aplicable.* Los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta, son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial autorizado por la propia Carta Política, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado Colombiano.

En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales previstas en la C.P. y la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, éstos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.

TITULO II

ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS DISTritos ESPECIALES INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

CAPITULO I

Las localidades

Artículo 3°. Los Distritos Especiales que cuenten con una población mayor de seiscientos mil (600.000) habitantes, estarán divididos en máximo 3 localidades, definidas como divisiones administrativas con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico.

Artículo 4°. El respectivo Alcalde Distrital contará con un plazo máximo de dos meses a partir de la vigencia de esta Ley para presentar un Proyecto de Acuerdo a través del cual señalará las Localidades, su denominación, límites y atribuciones administrativas, sin perjuicio de la jurisdicción y funciones de la Dirección General Marítima, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento; a su vez, el Concejo Distrital contará con un término de dos meses para tramitarlo y aprobarlo, a partir de su entrega formal.

CAPITULO II

Alcaldes locales

Artículo 5°. Cada localidad tendrá un Alcalde Local, que será nombrado por el Alcalde Mayor de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora Local, en Asamblea Pública, citada por el Alcalde Mayor y que deberá tener quórum con no menos del ochenta por ciento (80%) de sus miembros. La primera citación a tal Asamblea la realizará el Alcalde Mayor en un término no mayor a dos (2) meses, luego de crearse las Localidades y, en los períodos sucesivos de posteriores administraciones distritales, se harán dentro de los dos (2) primeros meses luego de la posesión de cada Alcalde Mayor. Para la integración de la terna se empleará el sistema del cociente electoral.

Parágrafo. Para ser Alcalde Local se debe cumplir con los requisitos que la Ley exige para desempeñar el cargo de Alcalde Mayor. El Concejo Distrital reglamentará sus funciones y asignación salarial. Su período será el del Alcalde Mayor y el costo de estas asignaciones salariales será cubierto por los recursos propios del Distrito.

CAPITULO III

Disposiciones especiales

Artículo 6°. *Atribuciones.* Los Concejos Distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las leyes atribuyen a los Concejos Municipales. Adicionalmente ejercerán las siguientes atribuciones especiales:

1. Expedir las normas con base en las cuales se reglamentarán las actividades turísticas, recreacionales, culturales, deportivas en las playas y demás espacios de uso público, exceptuando las zonas de bajamar.

2. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales, el espacio público y el medio ambiente.

3. Gravar con Impuesto Predial y Complementarios las construcciones, edificaciones o cualquier tipo de mejora sobre bienes de uso público de la Nación, cuando por cualquier razón, estén en manos de particulares.

Los particulares ocupantes serán responsables exclusivos de este tributo.

El pago de este impuesto no genera ningún derecho sobre el terreno ocupado.

Artículo 7°. *Control político.* En cumplimiento de las funciones de vigilancia y control que corresponde ejercer a los Concejos Distritales sobre los demás órganos y autoridades de la Administración Distrital, éstos podrán citar a los secretarios, Alcaldes Locales, jefes de entidades descentralizadas, así como al personero y al contralor. Las citaciones deberán hacerse con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y formularse en cuestionario escrito. En los tres (3) días siguientes al recibo de la citación, el funcionario citado deberá radicar en la Secretaría General de la Corporación la respuesta al cuestionario. El debate objeto de la citación encabezará el orden del día de la sesión y no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario.

De la misma manera podrán citar a los Gerentes o Jefes Seccionales de las entidades Nacionales que tengan jurisdicción en los respectivos Distritos.

Parágrafo. El Concejo o sus comisiones también podrán solicitar informaciones por escrito a las otras autoridades distritales, convocándolas para que en sesión especial rindan declaraciones sobre hechos relacionados con los asuntos que la Corporación investigue o sean objeto de su estudio y reglamentación. Esta facultad se extiende a toda persona natural o jurídica para emplazarla a fin de que en sesión especial rindan informes o declaraciones orales o por escrito sobre los hechos mencionados. El Concejo adoptará las medidas para asegurar el acatamiento a sus decisiones en los casos de renuencia o negativa a atender las citaciones o a rendir los informes solicitados en las fechas previstas para ello.

Artículo 8°. *Moción de observaciones y de censura.* En ejercicio de sus poderes de control político, los concejos Distritales podrán formular mociones de observaciones respecto de los actos de los Secretarios, Directores de Departamento Administrativo y Gerentes o Directores de Entidades Descentralizadas del orden exclusivamente Distrital, en aquellos eventos en que luego de examinadas las actuaciones o las medidas adoptadas por el funcionario se encuentra que, a juicio de la Corporación, éstas no satisfacen los fines de la función pública en general y en especial los intereses del distrito como tal o de su comunidad.

Concluido el debate, su promotor o los concejales que consideren procedente formular la Moción de Observaciones respecto de las actuaciones del funcionario citado, deberán presentar la correspondiente solicitud para su aprobación o rechazo por la Plenaria del Concejo Distrital en sesión que se realizará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate. Para ser aprobada la Moción de Observaciones se exige el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros. Una vez ello ocurra, si la decisión cuestionada es un Acto Administrativo o policivo que se pueda revocar directamente sin aceptación de particulares, el funcionario estará obligado a proceder de esa manera. Si ello no es posible, el funcionario estará obligado a iniciar los trámites judiciales tendientes a la revocatoria.

Cuando pasado tres meses de la Moción de Observaciones, por motivos diferentes a los que la originaron, se hiciere al mismo funcionario nuevo cuestionamiento, a través del mismo trámite anterior, podrá el Concejo proponer Moción de Censura, que en caso de ser aprobada, implica la desvinculación inmediata del funcionario del respectivo cargo.

TITULO III ALCALDE MAYOR

Artículo 9°. *Atribuciones principales.* Además de las funciones que por ley o Acuerdo Distrital le puedan ser asignadas, al Alcalde de los Distritos de que trata esta ley, corresponde ejercer las siguientes atribuciones, dentro de la jurisdicción de su Distrito:

1. Orientar la acción administrativa de los gobiernos distritales hacia el desarrollo industrial, portuario y/o turístico del Distrito, considerados como factores determinantes para impulsar el desarrollo económico y mejoramiento social de la población del respectivo distrito.

La ejecución de estas políticas deberá coordinarse entre los funcionarios de las entidades distritales y los de las instituciones nacionales que estén localizadas en jurisdicción del Distrito, sean éstas públicas o privadas, procurando en tales casos la participación de la comunidad.

2. Presentar proyectos de acuerdo sobre los planes o programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, con énfasis en aquellos que sean de especial interés para el Distrito, en las áreas del turismo, la industria, la actividad portuaria, el transporte multimodal, las telecomunicaciones y la educación.

3. Coordinar, vigilar y controlar las actividades que se desarrollen dentro de su jurisdicción, encaminadas a la recuperación de bienes y tesoros pertenecientes al patrimonio de la Nación ubicadas en jurisdicción de uno u otro distrito.

Un porcentaje de los recursos que se obtengan en desarrollo de las actividades mencionadas, corresponderá al Distrito en cuyo territorio fueran encontrados aquellos. Los ingresos así percibidos, se destinarán a financiar los planes y programas de inversión pública para la promoción y fomento de actividades turísticas, recreacionales o culturales o para la protección del patrimonio arquitectónico, histórico o cultural del respectivo distrito.

Artículo 10. *Competencia presidencial para la designación del reemplazo.* El Presidente de la República será la autoridad competente para suspender o destituir al Alcalde Distrital, designar al Alcalde encargado en casos de falta temporal o absoluta y convocar a elecciones para elegir el nuevo Alcalde Mayor, cuando ello sea procedente.

En todos los casos en que corresponda al Presidente de la República designar el reemplazo del Alcalde, deberá escoger a un ciudadano que pertenezca al mismo partido o movimiento político del titular.

TITULO IV REGIMEN ESPECIAL PARA EL FOMENTO, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, PORTUARIO, TURISTICO Y CULTURAL DE LOS DISTRITOS DE BARRANQUILLA, CARTAGENA DE INDIAS Y SANTA MARTA

CAPITULO I

Atribuciones especiales

Artículo 11. *Atribuciones especiales.* Dadas las características especiales del territorio bajo jurisdicción de las ciudades de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta, resultantes de la configuración geográfica y paisajística, las condiciones ambientales, urbanísticas, histórico culturales, así como de la serie de ventajas que en razón de los atractivos de sus recursos y la ubicación estratégica de éstos, se derivan para el desarrollo y crecimiento de la producción económica en los ámbitos industrial, portuario, comercial, turístico y para el fomento cultural; y por virtud de lo previsto en esta ley, a los órganos y autoridades de cada uno de los distritos corresponderán determinadas atribuciones de carácter especial en lo relacionado con el manejo, uso, preservación, recuperación, control y aprovechamiento de tales recursos y de los bienes de uso público o que forman parte del espacio público o estén afectados al uso público dentro del

territorio de sus respectivas jurisdicciones; los cuales estarán sujetos a las disposiciones y reglamentaciones que expidan los órganos y autoridades distritales encargadas de tales asuntos, sin perjuicio de las funciones de la Dimar.

Artículo 12. *De los bienes de uso público.* El manejo y administración de los bienes de uso público que existan en jurisdicción de los Distritos Especiales, susceptibles de explotación turística, recreativa, cultural, industrial y portuaria, corresponde a las autoridades del orden distrital. Se exceptúan las zonas de bajamar y aguas marítimas y fluviales bajo la jurisdicción de Dimar, así como las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

CAPITULO II

Del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente

Artículo 13. *Competencia ambiental.* Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Para tal fin, los respectivos Concejos Distritales, a iniciativa del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política crearán un Establecimiento Público, que desempeñará las funciones de autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, el cual contará con un Consejo Directivo conformado por:

El Gobernador del respectivo Departamento.

El Alcalde del Respectivo Distrito

Dos representantes del sector privado, elegidos por los gremios.

Un representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan jurisdicción en el Distrito y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido de la misma forma que los delegados de las Corporaciones Autónomas Regionales.

El ministro del Medio Ambiente o su delegado.

El Director del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreís" - Invemar.

El Director de la Dirección General Marítima o su delegado.

El Director de la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el Departamento al cual pertenece el respectivo Distrito.

El Establecimiento Público contará con un director General nombrado por el Alcalde Distrital.

El Concejo Distrital determinará el régimen de patrimonio y rentas de las autoridades a que hace referencia el presente artículo, garantizando la suficiencia presupuestal para el correcto cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de otros recursos que determine la ley.

Artículo 14. *Proyectos en zonas de parques.* En las áreas de Parques Nacionales Naturales ubicadas en jurisdicción de los distritos podrán desarrollarse, además de las previstas en la normatividad ambiental vigente, actividades ecoturísticas que garanticen la conservación ecológica, prevengan el deterioro ambiental, protejan el ecosistema y se mantenga la biodiversidad e integridad del ambiente, de acuerdo con la capacidad de carga de los ecosistemas.

Estos proyectos contendrán planes especiales para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, de manera que se garantice su desarrollo sostenible.

CAPITULO III

Régimen de caños, lagunas interiores y playas

Artículo 15. *Competencias en materia de playas.* La atribución para otorgar permisos en relación con la ocupación de playas con fines turísticos, culturales, y artísticos o recreativos, estará en cabeza del Alcalde Mayor como Jefe de la Administración Distrital. Estas atribuciones se ejercerán previo concepto técnico favorable emanado de la Dimar.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo se hará sin perjuicio de las licencias, permisos, concesiones o autorizaciones previstas en la normatividad ambiental y demás normas vigentes sobre el particular.

Artículo 16. *Atribuciones para su reglamentación, control y vigilancia.* De acuerdo con las políticas y regulaciones de orden superior, las autoridades distritales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta, tendrán atribuciones para reglamentar, dirigir y establecer los usos y actividades que podrán adelantarse en los caños, lagunas interiores, playas turísticas existentes dentro de su jurisdicción territorial.

TITULO V

REGIMEN PORTUARIO

Artículo 17. *Régimen portuario.* Constitúyanse en autoridades portuarias adicionales a las ya instituidas por ley, los distritos de Santa Marta, Barranquilla y Cartagena, que intervendrán en la formulación de los planes de expansión portuaria que le presente el Ministerio de Obras Públicas y Transporte al Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, definiendo en los territorios de su jurisdicción, las regiones en las que sea conveniente o no la construcción y funcionamiento de puertos y demás instalaciones portuarias.

En el trámite de las concesiones portuarias y en el de las modificaciones de las mismas, la Superintendencia General de Puertos o la entidad encargada de aprobarlas, recibirán y escucharán los conceptos, recomendaciones y oposiciones que formulen los distritos en los que se pretendan localizar. Cuando este concepto fuere contrario a la solicitud, no podrá otorgarse la concesión o modificación que se tramita.

Igual prerrogativa tendrán estas entidades territoriales respecto de los trámites de aprobación de obras de beneficio común a las que se refiere el artículo 4º de la Ley 1ª de 1991 y del otorgamiento de licencias portuarias para la construcción y operación de embarcaderos, muelles, y demás instalaciones portuarias.

TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS

CAPITULO I

Régimen para el fomento y desarrollo del turismo

Artículo 18. *Planes sectoriales de desarrollo turístico.* De conformidad con lo previsto en los planes sectoriales que formen parte del plan nacional de desarrollo, el gobierno de cada distrito en coordinación con el Ministerio de Desarrollo formulará el respectivo proyecto de plan sectorial de desarrollo del turismo que será puesto a consideración del Concejo Distrital para su aprobación e incorporación al plan general de desarrollo distrital que a éste corresponda adoptar; una vez aprobados, tales planes tendrán vigencia durante el período para el cual hubiese sido elegido el Gobierno Distrital. Todo lo cual se hará de conformidad con las directrices de la política nacional trazadas para el sector.

Artículo 19. *Participación de los distritos en la elaboración de los planes sectoriales de turismo.* A los Distritos corresponde participar en la elaboración del Plan Sectorial de Turismo a nivel nacional y elaborar su propio Plan Sectorial e igualmente diseñar, coordinar y ejecutar los programas de mercadeo y promoción turística que se adelanten a nivel nacional e internacional. Para tales fines y en coordinación con los Ministerios de Desarrollo, Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, las autoridades distritales podrán celebrar convenios de fomento y desarrollo de turismo con entidades o empresas de carácter internacional.

Parágrafo. La Administración Distrital debe constituir comités integrados por expertos en el tema o representantes de las entidades, empresas u organizaciones especializadas o relacionadas con las actividades turísticas, recreacionales o culturales, a los que se some-

terán los planes y programas de desarrollo turístico que se pretenda adoptar, para su evaluación y estudio correspondientes. Los puntos de vista o los reparos que éstos formulen acerca de dichos planes, serán tenidos en cuenta por las autoridades competentes cuando tales propuestas u objeciones contribuyan a mejorar el contenido de los mismos. En todo caso, la Dimar hará parte del comité.

Artículo 20. *Ecoturismo y turismo social.* Los planes sectoriales de desarrollo turístico que elaboren las autoridades distritales incluirán los aspectos relacionados con el ecoturismo.

Los Planes Sectoriales de turismo de cada Distrito deberán contener también directrices y programas de fomento y apoyo al turismo de interés social, que deberán concertarse con las entidades nacionales encargadas de regular las actividades de recreación turística de carácter social, todo ello de conformidad con lo previsto en los planes y programas nacionales y distritales adoptados para el efecto.

Las autoridades distritales en coordinación con las autoridades del orden nacional, brindarán el apoyo y asesoría necesaria a las empresas que realicen actividades relacionadas con el turismo de interés social, en especial aquellas que tengan por objeto la construcción de infraestructura y/o el desarrollo, promoción y ejecución de programas y proyectos de servicios turísticos de interés social. Las entidades que reciban apoyo de los gobiernos distritales bien sea como recursos propios o como recursos de la Nación para desarrollar actividades consideradas como turismo social deberán diseñar, organizar, promocionar y desarrollar programas de recreación orientados a la tercera edad, pensionados y minusválidos, así como planes y proyectos encaminados a promover el turismo para la juventud. Para tal fin los Gobiernos Nacional y Distrital asignarán recursos dentro de sus respectivos presupuestos.

Artículo 21. *De la autoridad distrital de turismo.* La autoridad distrital competente para los asuntos relativos al turismo, estará encargada de controlar y sancionar las actividades de los prestadores de servicios turísticos, cuando quiera que violen las reglamentaciones en tal materia adoptadas en el orden distrital, de conformidad con la ley y en la forma prevista para el ejercicio de las facultades que corresponden a las autoridades nacionales.

CAPITULO II

De los recursos turísticos y de su declaratoria como tales

Artículo 22. *Recursos turísticos.* Son recursos turísticos las extensiones de terreno consolidado, las playas, los bienes muebles o inmuebles de dominio público o privado, así como los eventos, acontecimientos o espectáculos que dadas las condiciones y características especiales que presentan —geográficas, urbanísticas, socioculturales, arquitectónicas, paisajísticas, ecológicas, históricas— resultan apropiadas por naturaleza para el esparcimiento y la recreación individual o colectiva; en razón de lo cual, actual o potencialmente representan grandes atractivos para el fomento y explotación del turismo, lo que da a éstos un valor económico y social de evidente utilidad pública e interés general, que hacen necesario sujetar el uso y manejo de los mismos a regímenes especiales a fin de preservar su destinación al fomento y/o creación de riqueza colectiva, bajo criterios de sostenibilidad que permitan preservar las condiciones ambientales y la capacidad productiva y reproductiva del recurso en particular.

En tal virtud, el uso y aprovechamiento de los bienes y demás elementos que integran los recursos turísticos de cada distrito, estará sometido a regulaciones, controles, restricciones y planes de carácter especial, de modo que pueda estimularse su desarrollo y fomentar su explotación en correspondencia con la naturaleza propia de éstos en particular, preservando su destinación al uso público y/o el aprovechamiento colectivo así como sus condiciones ambientales y/o su capacidad productiva y reproductiva.

Artículo 23. *De su manejo.* A los Concejos Distritales corresponde definir políticas, adoptar medidas y asignar recursos para la preservación, recuperación, protección, defensa y aprovechamiento en benefi-

cio colectivo de las áreas o zonas del territorio, los bienes o conjunto de éstos, las edificaciones, monumentos, acontecimientos y demás elementos que integran los recursos turísticos, así como para impulsar el desarrollo de las actividades relacionadas con la industria turística.

Para los propósitos señalados, la Administración Distrital ejercerá sus funciones en forma armónica y coordinada con los órganos y autoridades del orden regional y nacional con competencias en la materia, con miras a garantizar un manejo coherente de éstas, con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad, las directrices de la política nacional para el sector, los planes sectoriales de cada distrito y los planes especiales adoptados para cada recurso turístico en particular.

Parágrafo. Con el propósito de armonizar la política distrital de turismo con las generales de la Nación y la de las regiones, las autoridades distritales suscribirán convenios con las de aquellas instancias, para la ejecución de los planes y programas acordados, asignando los recursos y definiendo las responsabilidades en correspondencia con lo que en ellos se prevea.

Así mismo podrán celebrarse convenios internacionales relacionados con la industria turística en coordinación con los Ministerios de Comercio Exterior y Relaciones Exteriores.

Artículo 24. Toda actividad —pública o privada— que pretenda adelantarse sobre los bienes, conjuntos de éstos, zonas o áreas del territorio distrital declarados como recursos turísticos (en cualquiera de las modalidades previstas) deberán someterse a los planes y programas específicamente adoptados para regular el uso, manejo y destinación de aquellos. En tal virtud, ni las entidades del Estado ni los particulares podrán acometer proyectos, adelantar programas o ejecutar obras que incidan en su desarrollo, modifiquen sus condiciones ambientales o alteren su capacidad productiva, sin la previa autorización de las autoridades distritales a las que corresponde definir si el desarrollo propuesto se sujeta a lo dispuesto en los planes de desarrollo distritales para el sector turístico y los especiales adoptados para cada zona en particular.

Artículo 25. *Declaratoria.* La declaratoria de un bien, conjunto de bienes, área del territorio, actividad, evento o acontecimiento como recurso turístico en alguna de las modalidades previstas en esta ley, es prerrogativa de las autoridades distritales; y serán declarados como tales mediante Acuerdos del Concejo Distrital expedido a iniciativa del Alcalde Mayor.

A los Concejos Distritales corresponde determinar las condiciones, requisitos y procedimientos a los que se sujetará tal declaratoria, así como el manejo que debe darse a las áreas del territorio distrital, bienes, eventos, acontecimientos objeto de tal declaratoria.

—Cuando la declaratoria recaiga sobre bienes que estén bajo la jurisdicción de la Dimar, ésta participará durante todo el proceso.

Artículo 26. *Comité de las Zonas Costeras de Santa Marta, Barranquilla y Cartagena.* Créase el comité para el manejo de las Zonas costeras de los Distritos a los que se refiere la presente ley como un organismo encargado de determinar la vocación de las zonas costeras de tales distritos, en los términos previstos en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

El comité estará integrado por:

1. El Ministro de Defensas Nacional o su delegado.
2. El ministro de Desarrollo Económico o su delegado.
3. El Ministro del Medio Ambiente o su delegado.
4. El Ministro de Transporte o su delegado.
5. El Director General Marítimo o su delegado.
6. Los Personeros de los Distritos a los que se refiere la presente ley.
7. Los Alcaldes de los Distritos a los que se refiere la presente ley.

Parágrafo. Cuando la declaratoria referida en el artículo 25 de la presente ley, recaiga sobre las zonas costeras, se requerirá el concepto favorable obligatorio del comité que se crea mediante este artículo”.

Artículo 27. *Requisitos.* Para que un bien, conjunto de bienes, área del territorio, actividad o acontecimiento que esté ubicado, tenga lugar o se desarrolle en jurisdicción del respectivo distrito, sea declarado como recurso turístico en alguna de las modalidades previstas en la presente ley, deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Que se trate de bienes, zonas del territorio, eventos o acontecimientos que dadas sus características específicas –ecológicas, paisajísticas, urbanísticas, arquitectónicas, históricas o culturales– por naturaleza estén dispuestos para la recreación y el esparcimiento individual o colectivo, lo que determina los atractivos que éstos representan para el desarrollo del turismo.

2. Que las características que dan valor al bien, área territorial o acontecimiento específico, que pretenda ser declarado como recurso turístico, sean notorias y en consecuencia puedan reconocerse objetivamente mediante procedimientos sencillos aplicables directamente por los organismos y autoridades con competencia en la materia.

3. Que al momento de ser declarados como tal, los mismos sean objeto de explotación turística; o, cuando no siéndolo, sin embargo puedan serlo en el corto, mediano o largo plazo, en razón de la vocación natural del bien, área del territorio o acontecimiento específico, apropiados y dispuestos por naturaleza para tales actividades.

4. Que los servicios turísticos que se instalen en éstos o de los que sean dotados los mismos, puedan ser usados o prestados sin que los atractivos turísticos que posea sufran deterioro de sus condiciones ambientales o su capacidad productiva.

5. Que tal declaratoria sea oportuna y conveniente, en relación con la existencia de instrumentos apropiados para su preservación, desarrollo, promoción o explotación turística; y en cuanto a la disponibilidad de recursos de inversión públicos o privados para financiar la ejecución de los planes, proyectos y obras mínimas requeridas para ello.

Artículo 28. *Solicitud de declaratoria de recurso turístico.* La persona natural o jurídica que por razones de utilidad pública o interés social esté empeñada en que un bien, conjunto de éstos o área del territorio sean declarados como recurso turístico, podrá solicitar motivadamente al Alcalde Distrital que presente la correspondiente iniciativa ante el Concejo.

La respectiva solicitud deberá acompañarse de los planes especiales que se propongan para la recuperación, preservación, fomento y explotación de los bienes y demás elementos que integran el recurso; y cuando fuere del caso, se señalarán aquellos que formen parte de un conjunto de bienes o zona del territorio distrital, cuya adquisición resulta aconsejable y las razones para ello.

Artículo 29. *Acto de declaratoria de recurso turístico.* Cuando el Recurso Turístico sea un bien público, en el acto de declaratoria del mismo se indicarán la autoridad o la entidad encargada de la administración y conservación del bien objeto de la misma. La administración y explotación de los bienes objeto de dicha declaratoria, podrá entregarse a particulares mediante concesión, siempre y cuando no se vulneren derechos de entidades públicas. Se exceptúan los bienes de uso públicos que están bajo la jurisdicción de la Dimar.

Cuando las condiciones o características del bien o conjunto de bienes objeto de la declaratoria así lo amerite, los mismos deberán contar con un plan y un proyecto de reconstrucción, restauración y conservación. Si se trata de bienes públicos o en manos de una entidad pública, la financiación de las obras requeridas para tal fin se hará con cargo al presupuesto de la misma entidad, del respectivo Distrito o del de la Nación, previa incorporación en el plan de desarrollo y en el presupuesto anual de acuerdo con las normas orgánicas que regulan estas materias.

Artículo 30. *Consecuencias.* La declaratoria de un bien, conjunto de bienes, área del territorio, actividad o acontecimiento etc., como recurso turístico, producirá sobre estos los siguientes efectos:

A. En las franjas o áreas del territorio distrital, bienes o conjunto de bienes declarados recursos turísticos de desarrollo prioritario. A partir de la correspondiente declaratoria:

1. El manejo, recuperación, preservación, fomento y explotación de los bienes y elementos que formen parte de la zona declarada recurso turístico de desarrollo prioritario estará sujeta a los planes y programas especiales que para el efecto adopten las autoridades distritales, a las que corresponderá reglamentar, controlar y coordinar la ejecución y desarrollo de estos; y de igual manera cualquier proyecto que se adopte para la dotación de infraestructura física o la construcción de instalaciones turísticas, hoteleras, públicas o privadas; y, en general, toda iniciativa de desarrollo urbanístico susceptible de alterar las condiciones -ecológicas, paisajísticas y arquitectónicas y en consecuencia los atractivos de los bienes y elementos que integran el recurso turístico en particular, estará sometido al régimen especial que para el efecto se prevea por las autoridades distritales para el manejo, control, desarrollo, conservación y aprovechamiento sostenible de los mismos, sin que puedan adoptarse planes, adelantar programas o ejecutar obras sin la previa aprobación de la respectiva autoridad de Turismo del Distrito.

2. El uso turístico primará sobre cualquier otra actividad que se pretenda adelantar sobre los mismos.

Para estos efectos, los Distritos respetarán las declaraciones y zonas de protección ambiental preexistentes en el área de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental.

Los usos turísticos se desarrollarán con observancia del principio de desarrollo sostenible.

3. El apoyo de la administración distrital para la dotación de servicios públicos e infraestructura básica para las zonas así definidas, se orientará hacia el desarrollo de la actividad turística, de conformidad con los planes maestros adoptados para el desarrollo del sector.

4. Las nuevas inversiones turísticas que se realicen en las áreas de los respectivos distritos que sean declarados como zonas o recursos de desarrollo prioritario, gozarán de los beneficios que se otorgan a las Zonas Francas Industriales de Servicios Turísticos, en los términos del artículo 33 de esta ley.

B. En las áreas o franjas del territorio distrital declaradas como zonas de reserva. A partir de la declaratoria en tal sentido:

1. No se permitirá ningún tipo de desarrollo hasta tanto se realicen los estudios en relación con el impacto ambiental, la demanda turística actual y potencial del área en cuestión, necesidades de dotación de infraestructura, factibilidad económica de su instalación, el ordenamiento especial de la misma y su correspondiente reglamentación y demás que resulten necesarios para establecer las alteraciones ambientales y/o el grado de deterioro de la capacidad productiva y reproductiva que el desarrollo y aprovechamiento del recurso traería consigo, de modo que pueda determinarse la medida en que su explotación pueda o no ser autosostenible.

2. A las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en adelantar proyectos para aprovechar o explotar todo o parte de las zonas o bienes declarados como áreas de reserva turística, corresponde presentar las respectivas propuestas de desarrollo de dichos recursos, acompañadas de los estudios aludidos con miras a la evaluación y examen de los mismos por parte de las autoridades distritales para su aprobación o no; y una vez aprobadas las mismas deberán ser presentadas a la Oficina de Planeación Distrital a efectos de formular la correspondiente solicitud de licencia.

Parágrafo 1°. Se exceptúan de lo aquí dispuesto las solicitudes formuladas para adelantar proyectos relacionados con el desarrollo de actividades recreativas y de educación ambiental, si con ello no se causa daño o deterioro a las condiciones que presentan los recursos

naturales. En tales casos, los servicios ofrecidos se prestarán utilizando las instalaciones existentes.

3. A las comunidades nativas y los miembros de estas que sean residentes en las áreas declaradas "zona de reserva turística", se le respetarán sus derechos de tales, como comunidad y como individuos. En consecuencia, a estos les serán permitidos los usos residenciales, los relacionados con la provisión de servicios básicos de educación, salud y domiciliarios; y en determinados casos el desarrollo de la agricultura doméstica tradicional para fines de subsistencia.

Los usos permitidos y las condiciones a que deberá sujetarse su ejercicio por parte de las comunidades y de sus miembros, serán definidos por la Administración de cada Distrito previa concertación con los voceros de las comunidades involucradas.

Parágrafo 2°. A las Autoridades Distritales corresponde adoptar planes, programas, proyectos; y ejecutar obras para el desarrollo y mejoramiento de las condiciones físicas y la calidad de vida de las mencionadas comunidades y sus miembros. Para tales fines se ejecutarán también programas de capacitación laboral y de desarrollo microempresarial, que deberán estar en correspondencia con la naturaleza y calidad de los bienes y demás elementos que forman parte de los atractivos turísticos existentes dentro de las zonas de reserva en que residan las comunidades nativas, según lo previsto en los planes y programas específicamente adoptados para el manejo, control y aprovechamiento de los mismos.

CAPITULO III

De los estímulos al desarrollo de las actividades turísticas

Artículo 31. *Actividades turísticas.* Para los efectos de esta ley, se entiende por actividades turísticas, culturales o recreativas aquellas habitualmente dedicadas a desarrollar actividades de hotelería, el manejo y administración de restaurante, bares, agencias de viajes, de transporte turístico, explotación de casinos y demás juegos permitidos; la promoción y realización de congresos y convenciones, así como espectáculos públicos, deportivos, musicales, eventos culturales; actividades cinematográficas, de televisión o multimedia; organización de ferias artesanales o culturales, marítimas, pesqueras, portuarias, etc.; la organización, asesoría, capacitación y prestación de servicios turísticos o recreacionales y los complementarios de estos, incluyendo las entidades docentes especializadas en la formación y capacitación de personal en las actividades mencionadas.

Artículo 32. *Registro.* El Ministerio de Desarrollo suministrará y mantendrá actualizado a los Distritos, de manera sistematizada, el Registro Nacional de Turismo. En él se podrá consultar de manera especial lo correspondiente a empresas que prestan sus servicios en el respectivo Distrito.

Artículo 33. *Extensión del régimen de zonas francas.* El Gobierno Nacional, mediante reglamentación especial, podrá hacer extensivos los beneficios que sean compatibles del régimen de Zonas Francas Industriales de Servicios Turísticos a áreas del territorio de los distritos, en los siguientes casos:

1. Para las áreas, terrenos, construcciones que conforman empresas o complejos turísticos, centros culturales o de convenciones, terminales marítimos, férreos, puertos y aeropuertos para carga o pasajeros que demuestren su relación directa con la promoción o facilitación de las actividades turísticas orientadas a la prestación de servicios turísticos para usuarios nacionales y extranjeros.

2. En las áreas o terrenos donde se desarrollen proyectos de nuevas inversiones turísticas en el territorio de los respectivos distritos que sean declarados como zonas o recursos turísticos de desarrollo prioritario.

3. En las demás áreas del territorio de los distritos que determine la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Cuando el desarrollo y operación de una Zona Franca Industrial de Servicios Turísticos afecte el desempeño de empresas turísticas esta-

blecidas, el Gobierno Nacional podrá extenderles los beneficios de la misma, en los términos que señale la respectiva reglamentación.

Igualmente, conforme a la reglamentación respectiva, el Gobierno Nacional podrá extender los beneficios de Zona Franca Transitoria a aquellas áreas o extensiones del territorio distrital en las cuales se desarrollen o realicen ferias, exposiciones o muestras de bienes o servicios estrechamente relacionados con las actividades turísticas, culturales o recreacionales.

TITULO VII

DEL FOMENTO DE LA CULTURA, LA PROTECCION, RECUPERACION Y FOMENTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO ARTISTICO, HISTORICO Y CULTURAL DE LOS DISTRITOS

CAPITULO I

De los bienes del patrimonio artístico, histórico y cultural de los Distritos Especiales señalados y su declaratoria como tales

Artículo 34. *De los bienes del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural de los distritos.* El patrimonio histórico, arquitectónico y cultural de los Distritos, está conformado por todos aquellos bienes, valores y demás elementos que son manifestación de la identidad cultural de cada ciudad que conforman un distrito, como expresión de la nacionalidad colombiana en su diversidad, tales como las tradiciones, costumbres, hábitos, el conjunto de bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, áreas o zonas del territorio distrital que encarnan un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbanístico, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico o científico, así como las diversas manifestaciones, productos y representaciones de la cultura popular que existen o tienen lugar en el respectivo Distrito.

Artículo 35. *Declaratoria de patrimonio cultural.* A iniciativa del Alcalde Mayor y previo concepto de la autoridad local en los asuntos relativos a la cultura, a los Concejos Distritales corresponde declarar una área o zona del territorio distrital, un bien o conjunto de estos, evento o acontecimiento como parte integrante del patrimonio Cultural de dicho Distrito.

Artículo 36. *Consecuencias de la declaratoria.* Además de los contemplados en la Ley General de la Cultura, la Declaratoria de un bien como parte del patrimonio Cultural del distrito tendrá sobre los mismos los siguientes efectos:

1. Los proyectos destinados a la conservación y protección del patrimonio cultural de los Distritos se considerarán de interés nacional.

2. Ningún bien considerado parte del Patrimonio Cultural del respectivo distrito podrá ser demolido, destruido, parcelado o removido sin la previa aprobación y autorización de las autoridades respectivas y con sujeción a las condiciones que para su conservación y protección se establezcan. Las autoridades distritales podrán autorizar su exportación temporal para fines de exhibición, estudios científicos, actividades afines u otras que permitan el autosostenimiento, siempre que garanticen su conservación como patrimonio cultural.

3. A partir de su declaratoria, toda actuación sobre los mismos así como su administración estará sujeta a lo previsto en los planes especiales que para el efecto se adopten y por parte de las autoridades distritales, a las cuales corresponderá reglamentar, controlar y coordinar su ejecución.

4. Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades conforme a dichos planes, tendrán derecho a acceder a los máximos beneficios en materia tributaria y de otro orden establecidos en las leyes y normas que sobre la materia expidan las autoridades distritales.

5. Toda persona que tenga en su poder, a cualquier título, bienes constitutivos del patrimonio cultural del Distrito, deberá registrarlos ante las autoridades distritales correspondientes y estará obligado a cuidarlo y manejarlo de conformidad con lo que para el efecto se disponga.

6. Los bienes constitutivos del patrimonio cultural religioso que sean de propiedad de las iglesias y confesiones que los hayan creado, adquirido con recursos propios o bajo su legítima posesión, tendrán derecho a conservarlos.

La naturaleza y finalidad religiosa de dichos bienes serán respetadas sin que puedan ser obstaculizadas ni impedidas por razón de su valor cultural, debiendo sin embargo someterse a las restricciones que las autoridades competentes señalen para efectos de su inventario, clasificación, estudio, exposición, enajenación y exportación y observando las medidas que las mismas prevean para su conservación, restauración y cuidado.

7. Los concejos distritales deberán expedir un estatuto cuyo objetivo sea promover la inversión en las áreas históricas de los distritos confiriéndole derechos a los respectivos propietarios para reclamar estímulos tributarios locales.

CAPITULO II

De los bienes del patrimonio cultural

Artículo 37. *Competencia de las autoridades distritales.* Los órganos y autoridades distritales ejercerán atribuciones relacionadas con el manejo, la administración y control de los bienes que forman parte del patrimonio histórico y cultural de la Nación localizados en su jurisdicción, lo que harán en los términos, condiciones y el alcance que para su ejercicio se reconoce a la autoridad nacional correspondiente.

A las autoridades distritales que ejerzan funciones en materia de manejo y control de los bienes del patrimonio cultural e histórico de la nación, corresponde regular los términos y las condiciones para las intervenciones que podrán realizarse sobre los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio cultural de la Nación o que se encuentren en la zona histórica de los distritos, así como para efectos de ejercer el control y vigilancia de los proyectos de intervención que sobre tales bienes se pretenda realizar o efectivamente se lleven a cabo.

Parágrafo. A partir de la vigencia de la presente ley, las autoridades nacionales concertarán con las del orden distrital, aquellas decisiones que pretendan adoptar relacionadas con la protección, conservación y recuperación del patrimonio histórico, artístico y Cultural de la nación, en cuanto alteren sustancialmente las condiciones que presentan y las posibilidades de conservación y aprovechamiento de los mismos, según se prevea en los planes de desarrollo de cada distrito.

Artículo 38. *Administración.* A partir de la presente ley, la administración de los bienes y monumentos que forman parte del patrimonio artístico, histórico y Cultural de la Nación localizados en jurisdicción de los distritos, como los museos, castillos, fuertes, baluartes, murallas y demás edificaciones que por sus características hayan sido o sean declarados como patrimonio cultural del respectivo distrito, podrá ser asumida por las autoridades distritales a las que corresponda el manejo y control de los mismos, según lo disponga el respectivo Concejo Distrital mediante acuerdo.

Cuando así se decida, las entidades nacionales a cargo de los cuales se encuentren los bienes cuya administración vayan a asumir los distritos, harán entrega de los mismos a las autoridades señaladas para el efecto por el Alcalde Mayor.

Parágrafo. Para efectos de lograr las condiciones y la capacidad requeridas por las autoridades distritales para asumir directamente el manejo de los bienes del patrimonio artístico, histórico y cultural de la Nación ubicados en jurisdicción de los mismos, a partir de la vigencia de la presente ley en cada distrito se establecerán, organizarán y desarrollarán programas especiales para la capacitación del recurso

humano encargado de las tareas relacionadas con el manejo y conservación de los monumentos, edificaciones y demás bienes, objetos y elementos que forman parte del mencionado patrimonio, así como para lo relativo a la organización y funcionamiento de los establecimientos encargados de su cuidado y administración, como son los museos y demás centros culturales de carácter similar.

Artículo 39. *Deberes a cargo de las autoridades distritales y concertación de políticas con las autoridades nacionales.* A las autoridades Distritales corresponde definir políticas, adoptar medidas y asignar recursos para la preservación, recuperación, protección, defensa y aprovechamiento en beneficio colectivo, de los bienes, monumentos, acontecimientos y demás elementos que integran el patrimonio arquitectónico, artístico o Cultural de los distritos, así como de los que forman parte del patrimonio cultural de la Nación. Para los propósitos señalados, la Administración Distrital procederá en coordinación con los órganos y autoridades regionales y nacionales con competencia en la materia.

CAPITULO III

Del Comité Distrital para la Protección, Conservación y Recuperación del Patrimonio Artístico, Cultural e Histórico de los Distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta

Artículo 40. Los Concejos Distritales de Cultural, además de las facultades o funciones previstas en la Ley 397 de 1997, harán las veces de Comité para la promoción y fomento a la creación, investigación, y a las actividades artísticas y culturales.

Para la defensa, preservación y recuperación del patrimonio histórico y cultural, se creará un Comité especializado de carácter técnico que actuará como ente asesor de la administración distrital, denominado "Comité Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural", encargado de proponer medidas para la regulación, manejo, administración y control de los bienes que forman parte del mencionado patrimonio. Los Concejos Distritales reglamentarán, en un plazo no inferior a los dos (2) meses a partir de la vigencia de la presente ley, las funciones y conformación de los Comités Técnicos de Patrimonio Histórico y Cultural.

CAPITULO IV

Recursos para el fomento de la cultura, la protección, rescate y promoción del patrimonio arquitectónico, artístico, histórico y cultural de los distritos especiales.

Artículo 41. Para atender los gastos que demande la atención, protección, rescate y conservación de los bienes del patrimonio histórico y cultural de cada distrito, los concejos distritales, previa solicitud por parte de los comités para la protección, recuperación y promoción del patrimonio artístico, histórico y cultural de los Distritos, podrán autorizar el cobro de tasas o contribuciones por el derecho al acceso e ingreso a los mismos.

TITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS COMUNES A LOS DISTRITOS DE BARRANQUILLA, CARTAGENA DE INDIAS Y SANTA MARTA

CAPITULO I

Artículo 42. *Area Metropolitana del Litoral Caribe.* Los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta podrán conformar junto con los municipios y entidades territoriales contiguos a cada uno de estos que estén localizados dentro de la franja litoral existente entre los tres Distritos mencionados, un Area Metropolitana con el fin de formular, adoptar y adelantar planes para el desarrollo armónico e integrado del territorio que quede bajo jurisdicción de aquella; racionalizar la prestación de servicios a cargo de las entidades que la conforman y eventualmente asumir la prestación común de los mismos; ejecutar obras de interés metropolitano y adelantar proyectos de interés común.

El Area Metropolitana que se integre conforme lo dispuesto en el presente artículo, le será aplicable el régimen ordinario previsto para las mismas, excepto en los siguientes aspectos:

1. Cada uno de los Distritos Especiales que integran el Área Metropolitana del Litoral Caribe, se considerarán en igualdad de condiciones, Municipios Núcleo.

2. La Alcaldía Metropolitana se ejercerá por los Alcaldes de los tres distritos que forman parte de ella en la forma que se determine en los correspondientes Estatutos.

3. Al frente del Área Metropolitana estará un Gerente que será designado por los Alcaldes de los Distritos Especiales, de la forma que se determine en los respectivos Estatutos.

4. El Area Metropolitana del Caribe podrá asumir funciones y ejercer competencias de las entidades territoriales que la conforman, cuando así se determine mediante consulta ciudadana realizada para el efecto; e igualmente algunas de aquellas atribuidas a los organismos nacionales, cuando así lo determine la ley por virtud de delegación legítima realizada.

5. El control jurisdiccional de los actos, contratos, hechos y operaciones del Área Metropolitana del Caribe corresponde a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin consideración a su ubicación territorial.

TITULO IX

DISPOSICIONES APLICABLES A DETERMINADO

TIPO DE DISTRITOS ESPECIALES

CAPITULO I

Normas relativas al fomento del desarrollo económico y social del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla

Artículo 43. El Gobierno Nacional impulsará los proyectos de infraestructura vial tendientes a comunicar a Barranquilla con los diferentes centros de producción industrial y agroindustrial, regionales y nacionales y en general tendientes a fortalecer el desarrollo y consolidación del transporte multimodal en el Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla.

Para tales propósitos, en cada vigencia presupuestal se autoriza al Gobierno Nacional a asignar partidas de inversión dando prioridad a la asignación de recursos para la construcción y mantenimiento de las vías terrestres, ferroviarias y fluviales que se requieran, así como las obras de infraestructura, mejoramiento y acondicionamiento de los puertos y aeropuertos del distrito.

Artículo 44. Las ventajas establecidas en la presente ley en materia industrial y portuaria se extenderán a los Municipios que forman parte del Area Metropolitana de Barranquilla, en el evento que estos decidan incorporar su territorio al del Distrito, integrándose al régimen de éste y a partir del momento en que ello ocurra. Para tal efecto deberá procederse conforme los requisitos establecidos en la ley materia de participación ciudadana.

Artículo 45. *Parque Tecnológico del Caribe y Zona Franca de Telecomunicaciones.* Créase el Parque Tecnológico del Caribe como composición institucional y empresarial de Centros de Desarrollo Tecnológicos, Centros de Servicio de apoyo al Desarrollo Productivo, Núcleos de Información, Documentación y Comunicaciones, Empresas Tractoras y relacionadas, incubadoras de base tecnológicas, Centros de Investigación e Innovación y Universidades.

El Parque Tecnológico del Caribe habilitará un área para el establecimiento de la Zona Franca Industrial de Servicios Tecnológicos e Informáticos, que se regulará bajo el régimen de Zona Franca Industrial de Telecomunicaciones y Servicios Tecnológicos y la reglamentación especial que se expida para el efecto, que haga uso eficiente de la infraestructura de Cables Submarinos y de Fibra óptica Nacional, guardando severa observancia de los criterios de desarrollo sostenible y en armonía con los procesos de ordenamiento territorial y de desarrollo.

El Gobierno Nacional, en un plazo no mayor a seis meses (6) contados a partir de la sanción de la presente ley, expedirá la reglamentación especial de que trata el inciso anterior y las normas especiales que fomenten la vinculación de capitales nacionales y extranjeros y garanticen la constitución de la entidad encargada de la promoción y futura administración del Parque Tecnológico del Caribe y la solución inmobiliaria, así como la reglamentación especial para promover la operación, los requisitos del Usuario Operador de la Zona Franca de Telecomunicaciones y Servicios Tecnológicos e informáticos y de los usuarios prestadores de servicios.

CAPITULO II

Disposiciones especiales aplicables exclusivamente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

Artículo 46. Del manejo, recuperación, fomento y conservación de los cuerpos de aguas y Lagunas interiores.

De conformidad con las políticas y regulaciones ambientales del orden superior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a iniciativa del Alcalde mayor, expedirá las normas que reglamenten lo relativo a la recuperación sanitaria del sistema de caños y lagunas interiores de la ciudad, mediante acuerdo que deberá adoptarse en coordinación con la Dirección General Marítima y las autoridades ambientales con jurisdicción el distrito de Cartagena, dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de esta ley.

Así mismo, de conformidad con las políticas y regulaciones ambientales del orden superior, deberán señalarse las obras de relleno y dragado que resulten indispensables para la recuperación de esta área, así como la destinación y uso que se le dará a los terrenos que surjan como resultado de tales obras.

CAPITULO III

Sede alterna Presidencia de la República y la Cancillería

Artículo 47. *Sede alterna.* El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cumplirá el papel de sede alterna de la Presidencia de la República y del Ministerio de Relaciones Exteriores, exclusivamente para los efectos protocolarios y para la recepción de delegaciones e invitados especiales del exterior.

Para los fines previstos en esta norma, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá en estrecha coordinación con las entidades y autoridades distritales encargadas de tales asuntos, las cuales tendrán el deber de brindar a aquellas toda la cooperación a su alcance.

Parágrafo. El Ministerio de Relaciones Exteriores en asocio con las autoridades, instituciones de educación superior, gremios, asociaciones y sindicatos de los Distritos, organizará y pondrá en funcionamiento un centro de estudios internacionales para el área del Caribe, cuya sede principal será la ciudad de Cartagena. Sin embargo algunos de sus programas podrán desarrollarse en la ciudad de Santa Marta donde podrán funcionar también algunas de sus dependencias.

CAPITULO IV

Disposiciones especiales aplicables exclusivamente al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta

Artículo 48. *Sede alterna del Congreso de la República.* El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta tendrá el carácter de sede alterna del Congreso de la República, especialmente para efectos protocolarios y el desarrollo de sus relaciones con los parlamentos de otras naciones, especialmente las Bolivarianas, y con los demás organismos Internacionales.

Las Cámaras Legislativas, el Congreso Pleno y sus Comisiones Constitucionales Permanentes o las Comisiones legales podrán sesionar válidamente en la jurisdicción del Distrito de Santa Marta.

Para el funcionamiento de las dependencias del Congreso en la sede Alterna del Distrito Especial Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta, se utilizarán las instalaciones de la Quinta de San Pedro Alejandrino, monumento nacional que tendrá el carácter de patrimonio histórico y cultural de la República de Colombia.

Así mismo se promoverá la celebración de convenios y tratados internacionales para organizar un centro de convenciones, un museo y una biblioteca que funcionarán en la Quinta de San Pedro Alejandrino, que recoja e integre bienes, memorias, elementos, documentos y demás objetos y obras que forman parte del patrimonio histórico y cultural de los países bolivarianos e hispanoamericanos.

Para ello se procederá en estrecha coordinación con las entidades y autoridades distritales encargadas de los mismos asuntos y organizará, en asocio con instituciones de educación superior, asociaciones cívicas y gremiales, entidades públicas, en centro de estudios internacionales para el área del Caribe.

TITULO X

Artículo 49. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación, derogando toda disposición que le sea contraria.

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D. C., miércoles 20 de junio de 2001.

En Sesión Plenaria del día miércoles 20 de junio de 2001, fue aprobado en segundo debate el texto definitivo del Proyecto de ley número 006 de 2000 Cámara, 022 de 1999 Senado, "por la cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta".

Lo anterior, es con el fin de que el citado proyecto de ley siga su curso legal y reglamentario en el Honorable Senado de la República y de esta manera dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992.

Cordialmente,

Joaquín José Vives Pérez, Tarquino Pacheco Camargo, Virginia Roncallo,

Ponentes.

Angelino Lizcano Rivera,
Secretario General.

Bogotá, D. C., 4 de julio de 2001

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado doctor:

Siguiendo instrucciones del doctor Benjamín Higuaita Rivera, Primer Vicepresidente de la Corporación, atentamente remito en medio magnético e impresa la Intervención del doctor Benjamín Higuaita Rivera en el Foro "Enfoques y posibilidades que tiene la cooperación al desarrollo para apoyar la estabilización del proceso de Paz", Berlín, Alemania, junio 19 de 2001, que se llevó a cabo en la ciudad de Berlín, Alemania, el pasado 19 de junio.

Lo anterior con el fin de que la misma sea publicada en la *Gaceta del Congreso de la República*.

Cordial saludo,

Juan Carlos Estrada Montoya,
Asesor Legislativo.

INTERVENCION DEL DOCTOR BENJAMIN HIGUITA RIVERA EN EL FORO "ENFOQUES Y POSIBILIDADES QUE TIENE LA COOPERACION AL DESARROLLO PARA APOYAR LA ESTABILIZACION DEL PROCESO DE PAZ" BERLIN, ALEMANIA, JUNIO 19 DE 2001.

Puntos de partida y posibilidades de cooperación en el desarrollo para la estabilización del proceso de paz en Colombia Catálogo de preguntas para la audiencia pública sobre Colombia

1. ¿Qué contribución puede prestar la Cooperación al Desarrollo?

Se podría afirmar que desde el mismo momento de nuestra independencia, 20 de julio de 1810, el Gobierno colombiano no ha definido ni diseñado, una política y mecanismos estructurados, coherentes, pero a la vez flexibles que busquen disminuir y prevenir, al menos aceptablemente, las cada vez más amplias diferencias sociales y culturales de la población colombiana, causa de origen común a los males que hoy nos aquejan. Diferencias que a lo largo de nuestra historia han marcado la herencia de los colombianos con el signo desmesurado de la inequidad, la intolerancia y la violencia.

Desde 1830 nuestro Gobierno, como muchos de la Región, han estado íntimamente vinculados al predominio de las oligarquías, dirigidas por ciudadanos pertenecientes a las más ricas familias propietarios de tierras. De estas familias surgieron los generales, presidentes, ministros, gobernadores, alcaldes y demás funcionarios de las jóvenes repúblicas. De otra parte muchos de nuestros dirigentes han sido precisamente los ricos hacendados, ganaderos o mineros quienes han manejado las tendencias federalistas o centralistas según sus bienes y negocios estuviesen en la provincia o en la capital.

Tal situación ha llevado poco a poco a las clases menos favorecidas y después de más de cinco siglos, a la casi totalidad de la población, a utilizar la violencia y el delito, como la única forma de requerir del Estado soluciones puntuales a la incipiente cobertura y oportunidad, en condiciones de igualdad, del disfrute de derechos como la educación, la salud, la vivienda, el trabajo y la justicia, entendidos estos como la base primaria de una existencia humana que se pueda llamar digna, sin la cual, es casi impensable pretender una convivencia pacífica.

En tal sentido, la Cooperación para el Desarrollo bien podría acompañarnos en el diseño de un modelo de desarrollo que, partiendo de la idiosincrasia de nuestra Nación, reafirme nuestra identidad y valores culturales.

Recuperar la importancia del campo mediante la tecnificación de los modelos primarios de producción, la transferencia de tecnología, la actualización constante de la misma, el soporte técnico, así como la comercialización en condiciones privilegiadas, de lo que en tales condiciones se produzca, sin duda serán una razón de gran fuerza para evitar el éxodo de población campesina a las ciudades y muy seguramente la tentativa de incorporarse a los grupos al margen de la ley.

Tal modelo de desarrollo no podría llevarse a cabo sin el diseño y puesta en marcha de proyectos para el desarrollo de infraestructura que permita acortar las distancias y mejorar ostensiblemente las comunicaciones terrestres, aéreas, fluviales y marítimas, en el extenso territorio de 1.141.748 km², que posee nuestro país. Sin duda, facilitará la puesta en marcha de una nueva cultura de producción, de generación de empleo, de poder adquisitivo y por ende de ahorro.

Igualmente, viabilizaría contundentemente la respuesta y presencia del Estado en aquellas regiones que hoy están agobiadas por la presencia de los grupos al margen de la ley, por cuanto se aumentaría el número de pobladores y de presencia institucional haciendo mucho más difícil cualquier incursión de carácter intimidatorio y bélico.

2. Me preguntan ustedes ¿qué ayuda alemana, europea o internacional es necesaria actualmente para disminuir la situación de indignidad por la que atraviesa mi país? La respuesta es sencilla pero a la vez compleja.

• Educación

Requerimos todo el apoyo posible para que nuestros niños, nuestros jóvenes, nuestra población en edad económicamente activa, pueda educarse, pueda capacitarse para comprender, asumir y responder a la creciente mundialización de la humanidad. Por ello, la cooperación dirigida a formar y capacitar a nuestros maestros así como la construcción de escuelas y la dotación de las mismas se hace imprescindible. De igual forma, la generación de bibliotecas que puedan responder en

todas las materias a las inquietudes de las mentes ávidas de conocimiento, facilitarán la cultura de la investigación y del progreso.

En Colombia en el año de 1993¹ la población ascendía a 29 millones de habitantes y la cobertura para los niveles de educación básica primaria y secundaria (población entre los 5 y 17 años) se acercaba al 90% ya que el total de analfabetas no llegaba al millón de habitantes. Cifra más que halagadora para un país en vía de desarrollo.

A partir de 1993 la población se ha incrementado en más o menos el 41% alcanzando en el año 2000 la cifra de 41 millones de habitantes. Un razonamiento lógico implicaría que la cobertura en educación por lo menos hubiese mantenido el nivel de alfabetismo presentado en 1993.

No obstante, observando las cifras suministradas por el DANE se establecen que mientras la población crece a un ritmo del 5.9% por año, el nivel de analfabetismo llegó en 1998 al 18.28 % y en el año 99 se comienza a superar tal porcentaje.

Lo anterior podría significar que la cuarta parte de la población infantil y adolescente no tiene acceso a educación. El panorama es aún más preocupante si se tiene en cuenta que entre 1993 y 1999 se calificó en promedio, como desocupada el 20% de la población entre 12 y 19 años y que el sistema actual es uno de los más ineficaces del mundo.

• Vivienda

Requerimos todo el apoyo para que futuras generaciones y los millones de hogares que hoy no poseen un techo, puedan tener acceso a una vivienda. Vivienda que en la forma de soluciones habitacionales de interés social, no pretenda esconder, encerrar y hacinar, la pobreza en unos cuantos muros, en terrenos en los cuales es totalmente oneroso para el Estado y para el usuario, la generación y acceso a los servicios públicos básicos. Vivienda que, como necesidad básica, cumpla con el fin de elevar la calidad de vida del ser humano.

• Salud

En lo que hace a seguridad social podría afirmar que en Colombia debería llamarse Inseguridad Social. La ley que ahora rige este aspecto, no previó la infraestructura requerida para terminar con la práctica teórica del Estado paternalista que ofrecía a las clases menos favorecidas servicios gratuitos en todos los niveles de salud. En la actualidad, todo colombiano, con base en los 7 estratos socioeconómicos existentes, está obligado a comprar la demanda de salud, incluso aquellos para quienes su ingreso es CERO, pero que tampoco se pueden clasificar como indigentes, es decir, como habitantes de la calle, única excepción que permite la gratuidad del servicio, pero tan sólo en la norma, toda vez que tampoco ofrece la cobertura necesaria por ausencia, entre otros factores, de la identificación real de la población en estado de indigencia.

• Trabajo

Como es conocido por ustedes, un gran número de naciones está siendo afectada por el fenómeno del desempleo. Fenómeno que en los países en vía de desarrollo es cada día más preocupante y, que en el caso de Colombia ha superado el 20%.

En 1990 la cifra llegó al 10.6%, reduciéndose entre 1991 y 1995 al 8.92%. No obstante, entre 1996 y 1998 el promedio alcanzó el 18,96% y para el segundo trimestre del 2001 asciende al 20.4%. En los que hace al **subempleo**², entre 1996 y 1998 presentó niveles del 61,8%.

En diciembre de 1999 el mayor número de desempleados provenía de las actividades Comerciales 27.7%, de la industria el 19,2%, y de los servicios comunales, sociales y personales 24,1%. A la misma fecha, la mayor pérdida de empleo la reportaron los operarios 29,9% y los trabajadores de los servicios 22,3%, mientras que la menor fue en trabajadores forestales 1,1%, funcionarios públicos 1,5% y los profesionales y técnicos 6,9%.

El desempleo golpea de diferente manera a los trabajadores. Hay sectores que son más vulnerables que otros, siendo los mayormente damnificados las mujeres que, como cabeza de familia en la mayoría

de los casos, tienen menores niveles de educación. En el caso de los jóvenes, los menores de 25 años son una población en sumo grado de vulnerabilidad, toda vez que más del 45% de los desempleados en diciembre pasado tenían edades entre 15 y 19 años, lo cual es explicado por su insuficiente nivel educativo y su casi ninguna experiencia laboral.

Sobre el particular, la Asociación Colombiana de Universidades, ASCUN, estima que entre 50.000 y 70.000 estudiantes dejaron las aulas por dificultades económicas y por lo tanto el segundo grupo más golpeado es la población entre 20 y 29 años. En palabras del Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores CUT, (hoy candidato a la Presidencia de la República), las cifras referidas son una vergüenza. Más de tres millones de colombianos desempleados genera deterioro en la calidad de vida, mayor informalidad y un oscuro panorama para la seguridad social.

Ahora bien, se preguntarán por qué entre 1991 y 1995 se reduce el porcentaje de desempleo? La apertura económica iniciada en 1990 y el posterior auge del consumo son las razones que llevaron a la creación de un gran número de puestos de trabajo que, sin embargo fueron desapareciendo en la medida en que las empresas locales tuvieron que competir con las extranjeras; también el atraso tecnológico y la baja competitividad de la economía explican el deterioro en el mercado laboral. Para enfrentar esta situación las diferentes empresas hicieron grandes inversiones en modernización de equipos y procesos productivos, lo que dio como resultado reducciones en las plantas de personal.

Esto, a su vez, junto con las empresas extranjeras que llegaron al país, sacaron a flote otro problema: la oferta de trabajadores no estaba en capacidad de responder a las exigencias de nuevas tecnologías; existe demanda de mano de obra pero no está calificada.

Las razones anotadas hacen invaluable el apoyo de Alemania y de la Unión Europea, en el sentido de permitir el acceso justo de nuestros productos legales a sus mercados por cuanto nuestros cultivadores de caña de azúcar, de algodón de banano o los productores textiles, se enfrentan a un sistema de comercio administrativo que protege a otros países y por lo tanto se disminuye o extingue el interés de avanzar en la producción y comercialización de los mismos.

• Justicia

Desde 1994 la interdicción y el endurecimiento de las penas para los delitos cometidos por la delincuencia organizada, en especial el tráfico ilícito de drogas, la extorsión y el secuestro, encuentran un mayor respaldo en la expedición de leyes sobre la materia, cuestión que permite observar otro fenómeno que me obliga a hacer referencia a uno de los apartes de la obra "Mandato ciudadano por la Paz: Eclipse de Guerra" en donde el profesor Jaime Zuluaga Nieto señala "que es a mediados de los 80 cuando se acentúa la violencia en nuestro país, especialmente la del crimen organizado, la del narcotráfico y la social difusa y es, con la economía de la droga que la violencia adquiere autonomía, como quiera que le es inherente a la violencia y requiere para su funcionamiento quebrar la capacidad reguladora y de control de las instituciones estatales, generar complicidad social con la actividad ilícita, fragmentar el territorio nacional, así como desarrollar un paraestado al servicio de su actividad.

La expansión y consolidación del narcotráfico configuró un nuevo contexto para el desarrollo del conflicto armado teniendo particular incidencia la compra de tierras por parte de los narcotraficantes, la ubicación de laboratorios en zonas al margen de la presencia estatal y la expansión de los cultivos ilícitos en las zonas de frontera agrícola.

¹ Fuente: DANE. Encuesta Nacional de Hogares.

² Es la condición de la población ocupada que quiere y puede trabajar más tiempo por: Tener una jornada de trabajo inferior a las 2/3 partes de la jornada legal (subempleo visible); Considera que sus ingresos no son suficientes para atender sus gastos normales; juzga que la ocupación que está desempeñando no está de acuerdo con su profesión o entrenamiento por lo cual puede estar teniendo una baja productividad.

El resultado de tal contexto es pasar de un millón de hectáreas en poder de los narcotraficantes en 1987 a poseer diez años después, cerca de cuatro millones de hectáreas localizadas en 409 municipios, que representan el 42% de los municipios colombianos”.

Lo expuesto me permite afirmar que el negocio más productivo que ha conocido la humanidad es el del narcotráfico, permea todas las capas de la sociedad bien sea desde la producción, la comercialización, el consumo o cualesquier forma que este quiera tomar.

Entonces nos preguntamos: ¿Por qué a diferencia de otras comunidades que han atravesado crisis económicas y sociales similares a la colombiana no presentan la compleja dinámica del narcotráfico observada en Colombia? Tenemos los colombianos predisposición a la criminalidad? Si tuviese la respuesta a tales interrogantes muy seguramente hoy no estaría aquí convocado.

Sin embargo, señalaré dos aspectos que en mi concepto han coadyuvado o son causa fundamental del deterioro de la sociedad en general y de la colombiana en particular.

• Administración de justicia

La dignidad de la vida humana, de la vida en comunidad, vista desde la práctica del derecho consuetudinario como del positivo, tiene fundamento en el marco jurídico que la gobierna y este a su vez en la aplicación efectiva y eficiente de la administración de justicia, circunstancia que en Colombia, como en otros lugares del mundo, se convierte en un imaginario por factores tales como la corrupción, bajos niveles de capacitación, de actualización y de exiguo apoyo tecnológico. Factores que en el caso del crimen organizado desde siempre han estado superados.

La deficiente administración de justicia en nuestro país ha llevado a muchos colombianos al convencimiento de que las leyes tan sólo se quedan en el papel, que ni siquiera, como se afirmaba en otras épocas son para los de ruana, es decir, para los iletrados. Que no existe ningún mérito cuando se acatan las normas o, expresado de otra forma, que es mucho más productivo vivir de la ilegalidad. Que la ilegalidad es sinónimo de poder, de oportunidades, de libertades, de derechos, de **Calidad de vida**.

La experiencia nos ha demostrado que la simple generación de leyes no es suficiente para atacar el delito. Es imprescindible el mejoramiento de la cooperación judicial y de inteligencia. El apoyo técnico y financiero de la comunidad internacional a nuestro sistema de justicia se hace imprescindible para que el Estado haga presencia, en el momento y lugares requeridos para evitar la burla de la delincuencia.

No podemos continuar manejando una ecuación inversa. En la medida que crecen la coerción y el ejercicio de la fuerza también aumenta la violencia, la intolerancia y por ende la comisión de delitos, galopa la capacidad de la delincuencia organizada, así como galopa la crisis social. La justicia en nuestro país debe volver a sus postulados de equidad, celeridad e igualdad, mostrándose como una de las fortalezas que derroquen la crisis social.

Crisis social y económica por la que atraviesa nuestro país desde hace más de 5 décadas y agudizada en los últimos diez años. No obstante, esta no es excusa, ni podrá llegar a serlo, desde ningún punto de vista para hacer una apología del delito o calificar condiciones como el analfabetismo, la pobreza, el desempleo, el atraso tecnológico, la falta de oportunidades, en fin todo aquello que signifique subdesarrollo, como válidas para ingresar a la cultura del delito o para dejar de perseguir y castigar a quienes incurren en él.

No obstante, no podemos continuar evadiendo esta realidad. Cuando derechos como la salud, la educación, la seguridad social, la vivienda, el trabajo, la recreación son arrebatados o negados a un gran porcentaje de población, nos encontramos ante el caos que vive Colombia: Un padre, una madre o ambos han perdido su empleo; se pierde la vivienda o nunca se ha tenido; no se ha alcanzado siquiera a

pisar las aulas de clase o, quienes lo hacen terminan desertando siendo obligados a engrosar las listas del desempleo o subempleo. Es muy difícil que un joven se capacite y casi imposible que el adulto en edad productiva se especialice.

A tal extremo hemos llegado, que para tres millones de colombianos es imposible pagar la renta, deben decidir entre pagar los servicios públicos o ir al supermercado, entre comprar los pañales o la leche del bebé, entre pagar el agua o la luz, entre decir sí o no a la propuesta del narcotráfico, único empleador con oferta suficiente y aparentemente bien remunerada.

No es que los colombianos seamos proclives al delito como algunos estudiosos lo han afirmado. Lo que ha sucedido es que sin darnos cuenta este, en la forma del narcotráfico, adquirió más poder que el Estado, tomó el espacio negado a la cultura, a las tradiciones, a la moral, a la ética y a las buenas costumbres; se convirtió en la clase dominante que de un momento a otro hacía realidad los sueños de cualquier ser humano, contribuyendo al desplazamiento de grandes grupos de poblaciones que pierden su arraigo, sus costumbres, su pertenencia, en fin, su propia identidad, como individuos y como comunidad.

La institucionalidad, la sociedad, no previmos cuando correspondía, su fuerza, su capacidad devastadora. Una y otra permitimos como en cualquier juego de azar, que ciudadanos incautos e inconformes se sentaran a la mesa de aquellos que con capacidad de liderazgo y también inconformes, convidaran a un juego en donde las ganancias superan cualquier premio y por lo tanto se quiere ser invitado. La fortuna llegó a manos llenas sin ningún tipo de control y cuando este tardíamente se intentó y se implantó el daño ya estaba hecho.

Por su causa, nuestra historia de más de 500 años caracterizada por conflictos políticos, sociales y económicos aparentemente siempre controlados, dio un giro radical. Fue este el que implantó subliminalmente en la mente de muchos, que su práctica permitiría disminuir las brechas sociales, restar o acabar con el poder de los pocos que pertenecen a las llamadas clases privilegiadas, llegó a mostrarse incluso como el ascensor que permitía acceder a ellas o, que por lo menos se podría dejar de pertenecer a la gran minoría marginada.

Esta gran minoría marginada e inconforme, compuesta por campesinos, obreros, artesanos, estudiantes, técnicos e incluso profesionales otrora acomodada en las ideas del capitalismo o del comunismo, dejó de ser un movimiento ideológico pasando a convertirse en lo que hoy es ampliamente divulgado en todos los medios de comunicación La Guerrilla Colombiana, aquella que hace huir a los ciudadanos o los inserta en el tejido de la delincuencia.

Por todas estas razones estoy convencido que la fuerza, dedicación y empeño con la que se ataca la delincuencia organizada y en Colombia, particularmente el delito del narcotráfico, debe aplicarse por lo menos en la misma medida para enfrentar, perseguir y erradicar los problemas sociales y económicos señalados.

Sin embargo, no estoy convencido que la solución a estos problemas sea la fórmula que vacune totalmente la enfermedad. Al igual que muchos estudiosos del tema del narcotráfico, considero que gran parte de la solución está en arriesgarnos a dar los primeros pasos hacia la legalización, idea descabellada, atacada por falsos moralistas y puritanos escudados en afirmar que no se puede permitir que la sociedad, la economía, las finanzas, el comercio, la humanidad en general, sea consumida y degradada por las drogas. La realidad es otra. Es imposible impedir lo que ya se ha permitido, estamos y continuaremos siendo consumidos y degradados por las drogas ilícitas, mientras la industria del narcotráfico continúe siendo el negocio más rentable del mundo y poseyendo la tierra, el capital y el trabajo.

Finalmente, el apoyo del pueblo alemán, de la Cooperación para el Desarrollo y de la Unión Europea a la crisis social que vive Colombia, deben también fijar su mirada en el problema de la corrupción, siendo esta, tal vez, la columna vertebral de nuestros males.

3. ¿Cómo pueden, en el proceso de paz adquirir más importancia y más influencia los actores civiles y regionales, junto al Gobierno, al ejército, a la guerrilla y a los grupos paramilitares?

La influencia de los actores civiles y regionales es vital para el proceso que adelantamos, en particular considero que su importancia radica en:

Respecto del Gobierno:

- Apoyarle para que mantenga y mejore la capacidad y disposición de llegar a una solución negociada sin que ello implique el exceso, la ausencia o mediana presencia del ejercicio del poder y la fuerza.

- La firmeza de los actores civiles y regionales de evitar, en lo posible, y repudiar sistemáticamente desde sus propias realidades cualquier práctica que apoye, permita, facilite o encubra, los medios y capacidad bélica de los grupos al margen de la ley, tales como la venta y el tráfico de armas, explosivos y municiones, el narcotráfico, el secuestro, la extorsión, el lavado de activos, así como mejores controles al envío de precursores químicos.

- En la medida que sea posible, impedir el cabildeo ante organizaciones que consideren o puedan llegar a considerar la lucha y medios de tales grupos, como válidos para obtener una conquista o reivindicación social, a todas luces inexistentes, dada la implacable violación de derechos humanos a la que son sometidos sus integrantes, la población civil y los miembros de las fuerzas militares.

- Es importante que los actores civiles y sociales que sirven de intermediarios ante diversos organismos internacionales y que operan como voceros de las masas trabajen en pro de ellas y que las ayudas, los recursos o las capacidades que ofrecen donantes nacionales e internacionales se traduzcan en beneficios para el general de la población.

- Requerirle social y políticamente la eficaz y eficiente administración de justicia de tal forma que se reivindiquen los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, especialmente en lo que hace a la persecución y castigo de la corrupción. Es preciso entender la justicia como un proceso racional que opera a través de mecanismos jurídicos confiables cuyas garantías se encuentran en la eficacia de la aplicación de la ley y bajo el concepto de los derechos humanos. Por el contrario no resulta admisible que la única opción para hacer justicia sea a través de las armas o de la privación de la libertad.

Respecto del Ejército:

- Rodearle de los medios y confianza que le impida, en conciencia, incurrir en posibles violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

- Apoyarle en la certeza que el empleo de la fuerza y las armas aplicados en forma adecuada, eficaz y razonable, dignifica el ejercicio de la labor encomendada.

- Imponer con todo el rigor que corresponda la sanción social ante actos que atenten contra la dignidad del ser humano.

Respecto de la Guerrilla y los Grupos paramilitares:

- Desde cada una de sus realidades, impedir el asentamiento, desplazamiento e interacción de tales individuos o grupos, con cualquier sector de la sociedad, de tal forma que su única alternativa posible sea deponer las armas y aceptar y respetar las normas de todo Estado Social y de Derecho.

- Cerrar todo espacio social y político en la medida que tales grupos continúen violando los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Sólo en la medida en que la sanción política y social de la comunidad internacional sea de tal magnitud que debilite el poder negociador basado en la intimidación, será posible disminuir la intensidad del conflicto, protegiendo, a priori, la población civil.

4. ¿Hay planes alternativos, procedentes de los grupos sociales civiles independientes, para acelerar el proceso de paz y de desarrollo del país, y en particular para combatir el cultivo de drogas y para una mejor sustitución de las drogas? En caso positivo ¿cuáles?

5. ¿Qué condicionamiento podría contribuir a fomentar la puesta en marcha de tales planes?

Infortunadamente, la sociedad colombiana no se ha formado en la cultura de la participación. Podría afirmar que es un ente temeroso que espera con resignación las soluciones que el Gobierno le provea y ante estas no da espera la crítica. En la mayoría de las ocasiones, es posible encontrar fuertes críticas, concluidas con las ya trajinadas teorías de crecimiento y desarrollo sin que lleguen a aportar novedosas soluciones plausibles de adelantar.

Respecto del proceso de paz las opiniones son diametralmente opuestas. Van desde aquellas que consideran que la única solución es una respuesta armada contundente y por consiguiente la reafirmación del conflicto, concluyendo con el exterminio de los factores generadores del mismo. Otras, predicando y se acogen a la solución negociada, hay quienes por justificadas razones o sin ellas, simplemente deciden abandonar el país, bien para proteger el exiguo o gran capital constituido en años anteriores, bien para intentar una mejor forma de subsistencia.

No obstante, desde 1997 los colonos, las comunidades indígenas y de campesinos, de ciertas regiones han presentado como iniciativa la erradicación voluntaria y manual de cultivos ilícitos. Dicha iniciativa ha venido siendo estructurada y acompañada tímidamente por el Gobierno, en la forma de constitución de pactos que, sobre la base de acuerdos voluntarios con las comunidades organizadas involucra acciones de apoyo a los procesos de producción y comercialización agropecuaria y forestal.

Tales pactos buscan promover la reconversión de la economía ilícita, generando ingresos alternativos, complementados con inversiones en infraestructura física y social que permita garantizar la sostenibilidad del desarrollo en la región a corto, mediano y largo plazo.

Así, la experiencia de erradicación manual y voluntaria de las comunidades de indígenas y colonos del Putumayo, asentados en el Parque Natural La Paya, ha tenido como resultados la erradicación del 100% de hectáreas cultivadas dentro del parque (entre 800 y 900 aproximadamente). El saneamiento del resguardo debido a la compra de las mejoras a los colonos y el establecimiento de compromisos con los indígenas orientados a no permitir nuevos cultivos de coca, ni la entrada de nuevos colonos, a cambio de proyectos de seguridad alimentaria y fortalecimiento de sus comunidades.

Actualmente el Plan de Desarrollo Alternativo, Plante, tiene previsto adelantar dentro del Plan de Implementación del Plan Colombia "Pactos Sociales de Desarrollo Alternativo" para nueve municipios del Departamento del Putumayo, estando en curso tales procesos en Puerto Asís, Puerto Guzmán y Puerto Caicedo.

Sobre el particular y teniendo en cuenta las especiales características del ecosistema amazónico en el que se ubica el Departamento del Putumayo, el proceso de suscripción de tales pactos está fundado sobre los principios de:

- Responsabilidad Compartida. Cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Comunidad y por el Estado.

- Suscripción Colectiva. Los proyectos concertados son de impacto social y no individual.

- Construcción Participativa. Las propuestas son construidas conjuntamente entre comunidades y Estado.

- Fortalecimiento Social. Consolidando la integración y la solidaridad de las comunidades para que cada vez sean más autónomas.

- Plazo Determinado. No mayor a 12 meses para erradicar el 100% de los cultivos ilícitos.

- Destino de los Recursos del Gobierno. Donde se aclara que la acción del Gobierno no es una compensación económica por la destrucción de cultivos ilícitos, sino que responde al establecimiento de soluciones estructuradas de proyectos productivos que reporten ingresos lícitos.

La expectativa en el desarrollo de tal iniciativa pretende cubrir, además de los municipios mencionados, a los Municipios de Mocoa, Villagarzón, Orito, Valle del Guamuez, San Miguel y Puerto Leguizamó.

Idéntica iniciativa fue presentada también en 1997 por las Comunidades de Guambía, ubicadas en el Departamento del Cauca, obteniéndose igualmente el 100% de la erradicación de la amapola establecida en esa época, a cambio de la suscripción de un convenio con diferentes entidades del Gobierno. Sobre el particular, el Gobierno asumió el compromiso de obtención de tierras para ampliar el resguardo y si bien El Plante, cumplió con la asignación de recursos para dicha gestión, aún queda pendiente la consecución de 3000 hectáreas adicionales que quedaron contempladas en el Convenio y que se encuentran en proceso a cargo del Incora.

Adicionalmente, se han iniciado procesos similares cubiertos por el programa Plante, en los Departamentos de Nariño, Caquetá, Tolima, Huila, Guaviare, Meta, sur de Bolívar y Norte de Santander.

Aunque el panorama no parezca alentador es preciso reconocer que existen varias alternativas de los gremios, de Organizaciones no Gubernamentales y de la Sociedad Civil, orientadas a la reducción del conflicto y la generación de las condiciones socioeconómicas fundamentales, que permitan no solo la reconversión de la economía ilícita a la legal y la reactivación de la economía.

De otra parte, es oportuno mencionar, que existe una apreciable cantidad de acciones anónimas en virtud del temor a que los actores de nuestra guerra interna los hagan objetivo de su intimidación, de la retención forzosa, de la extorsión e incluso de las amenazas de muerte para ellos y sus beneficiarios. Pero también hay iniciativas identificables entre las cuales se pueden señalar las contenidas en el Mandato Ciudadano por la Paz, la Vida y La Libertad:

Conversaciones De Paz "Cultivos Ilícitos, narcotráfico y Agenda de Paz"

Propuesta hacia un acuerdo de Paz

• **Discusión de criterios básicos.** Necesidad de diferenciar entre cultivos ilícitos y narcotráfico, para luego definir dónde y cómo situar los diversos niveles de manejo. Desde esta perspectiva se propone no agredir al campesino cultivador y más bien desarrollar hacia él un tratamiento que busque su recuperación³.

• **Posible acuerdos iniciales.** Se deben diferenciar dos niveles: (1) La mesa de negociación con la insurgencia y (2) los acuerdos con las comunidades campesinas. Esto sugiere las siguientes iniciativas básicas, como parte de las más inmediatas, que ayuden a sustituir la guerra por la política:

Tregua armada multilateral, acompañada de compensación del recurso para el sostenimiento de la fuerza insurgente y sustitución de cultivos en áreas delimitadas. Tal compensación implicaría un esfuerzo del Estado con recursos económicos nacionales o internacionales. Las partes podrían delimitar y establecer "*Laboratorios de desarrollo alternativo, paz y protección ambiental*", mediante el acuerdo de las comunidades, los actores armados y el estado, para la reconstrucción social, económica, ética, política y ambiental de las regiones afectadas por los cultivos ilícitos y el narcotráfico. Se establecería una Comisión Internacional de Veeduría y Verificación⁴. Frente a las comunidades campesinas, en primer término, es indispensable suspender la fumigación aérea y todos los métodos de erradicación química o biológica.

Cambios Legales. De manera inmediata, como condición para iniciar cualquier diálogo, es necesario discriminalizar⁵ al campesino productor, modificando la Ley 30 de 1986. También se sugiere debatir el levantamiento de la prohibición al cultivo y concentrar las acciones punitivas hacia eslabones de la cadena financiera de los ilícitos: suministro de insumos, narcotráfico y paraísos fiscales.

Programas en los planes de desarrollo. Se propone la rehabilitación de la colonización clásica, campesina; y políticas orientadas a la

reintegración social paulatina. Como parte de esta política estaría una *Reforma Agraria Integral*, que afecte la estructura agraria al interior de la frontera agropecuaria y empiece con la propiedad narcotraficante. Otra herramienta esencial es el *reordenamiento territorial*, el cual debe asegurar los derechos de las comunidades locales campesinas, así como de los pueblos indígenas y de las comunidades negras sobre sus territorios y cultura. En este mismo marco han sido indicadas propuestas como la *formación de ecorregiones estratégicas* para la protección y restauración de las cuencas hidrográficas, el bosque altoandino y la selva tropical húmeda⁶. Otra opción viable es el estímulo de reservas naturales de la sociedad civil.

También se sugieren *políticas macroeconómicas y sectoriales*, dirigidas a revisar el modelo de apertura comercial indiscriminada y a proteger la producción agrícola nacional.

Así mismo, se indican políticas de *investigación participativa*, tanto en lo social como en lo referente a medios materiales competitivos con el ilícito sobre la base de una nueva concepción de acompañamiento a las comunidades locales por parte de las ONG y de instituciones del Estado.

Para evitar que los grupos urbanos marginados continúen siendo origen del cultivador ilícito se propone construir una cultura y sistema de autoempleo, entendido como diversificación del trabajo. *Las microempresas familiares* podrían jugar un papel importante. La iglesia y diversas ONG han comprobado capacidad de logro de resultados benéficos. Otro aspecto es la construcción de *Polos de Servicio*, es decir, la efectiva presencia del Estado dentro de las zonas de cultivos ilícitos en el sentido de bajar la presión monetaria que pesa sobre el campesino para acceder a servicios básicos, en particular vivienda, salud, educación, saneamiento, comunicaciones y transporte.

Experiencias

• La Pastoral Social del Padre Segundo Alcibiades Jiménez (asesinado en su parroquia), en Puerto Caicedo, Putumayo, basada en autogestión popular y seguridad alimentaria rural 1981-1998. Rechazo a los agroquímicos. Su modelo fue la finca de producción diversa.

• La pastoral social del Padre Jacinto Franzoni, en Remolino Caguán. Autoorganización y sustitutos a la coca como cacao y caucho. Se estableció una fábrica de chocolate. (El padre debió retirarse).

• La pastoral social del Padre Giuseppe Svanera, en Solano, confluencia de Orteguzaza con el Caquetá. Dio como resultado un asilo de ancianos, un grupo de estudio de plantas promisorias, en especial medicinales y la promoción del caucho como alternativa. El modelo se denominó hacia finales de 1995 fincas amazónicas infantiles. (El padre se vió obligado a retirarse).

• La pastoral social de Monseñor Belarmino Correa, en Guaviare. Ha desarrollado una propuesta ganadera con base en tres mínimos: Mínimo ecológico que limita a 30 hectáreas por unidad de producción el derribo de selva y obliga a la conservación de las aguas; mínimo técnico referente al manejo de los ganados; mínimo social con autogestión, seguridad alimentaria y solidaridad veredales.

Finalmente, el Mandato Ciudadano por la Paz, la Vida y la Libertad anota como imprescindibles cuatro condiciones que los analistas no ven por ninguna parte: *Soberanía para decidir; voluntad política en el establecimiento para adelantar reformas estructurales; crecimiento económico para generar riqueza y distribuirla más equitativamente y, holgura fiscal para subvencionar los costos de la paz negociada.*

³ Análisis social de Henry Salgado sobre el campesinado amazónico y anotaciones de Mario Mejía sobre economía de la coca.

⁴ Aura María Puyana. "Cultivos Ilícitos y paz: hacia una agenda de la sociedad civil."

⁵ Aura María Puyana, Op Cit. Ricardo Vargas, "Narcotráfico, política antidrogas y cultivos ilícitos".

⁶ Aura María Puyana.

6. Qué acentos materiales ha de poner la Cooperación al Desarrollo bilateral alemana y la Cooperación al Desarrollo de la Unión Europea para hacer justicia al principio de la sostenibilidad; es decir para tener éxito a futuro y que no se frustre en la próxima actividad bélica?

- En primer lugar, la evaluación *ex post*⁷ se requiere para determinar los factores que impiden una real sostenibilidad. En segundo lugar, se debe incorporar desde el mismo diseño de los proyectos, la formulación de una estrategia para la sostenibilidad.

- Lo anterior por cuanto dentro de la planificación de las acciones, muchos proyectos presentan visiones asistencialistas que en sí mismas no son sostenibles. El problema de la sostenibilidad es tanto de los países donantes como de los receptores y debe buscar integrar los intereses de ambos lados en función de la erradicación de la pobreza.

- Al aprobar un proyecto, los donantes deben asegurar el apoyo institucional al mismo desde el punto de vista de las políticas públicas como de la ejecución concreta en las zonas donde se está trabajando, con el propósito de prevenir los riesgos que haría fracasar la iniciativa.

- Es necesario que los Gobiernos y los beneficiarios de la zona objeto de cooperación provean la mayor cantidad de información que permita la toma de decisiones sobre los diferentes factores que afectarían el desarrollo de un proyecto, incluida la información que poseen los donantes.

- La decisión sobre las entidades ejecutoras y participantes de los proyectos debe basarse en criterios de eficacia, eficiencia y efectividad, asegurando la capacidad institucional necesaria para la sostenibilidad.

- La cooperación para el desarrollo no debería financiar el funcionamiento de las entidades receptoras (ni a nivel de recurso humano ni logístico). Al parecer esta es una de las situaciones que se presenta en la cooperación vía ONG siendo pocos los recursos de cada proyecto que efectivamente se invierten en la comunidad.

- La discusión de la sostenibilidad debe continuar siendo un acuerdo entre donantes y receptores en función del desarrollo. No se puede continuar imponiendo estrategias y metodologías que de suyo los donantes reconocen como ineficaces. Debe imperar el respeto por las lecciones aprendidas por encima de los intereses que moviliza la cooperación internacional.

7. Cómo se puede garantizar que la selección, la puesta en práctica y el monitoreo de los programas se lleven a cabo según las reglas participativas?

Es esencial que los programas sean una contribución para solucionar problemas reales y sentidos, donde la solución sea una construcción colectiva y no-fórmula predeterminada, como sucede con las ayudas de carácter asistencial. Existe una experiencia en Medellín para la recuperación de un área de la ciudad en que se previó como solución de empleo o de ocupación, el montaje de panaderías. Se consiguieron los locales, los equipos, muebles y enseres; se hizo la capacitación correspondiente, pero olvidaron dos detalles: las preferencias y conocimientos de la población beneficiaria y en segundo lugar, el mercado paísa, consumidor de arepa y ajeno a la cultura del consumo de pan.

Los ejecutores de los programas deben estar conscientes de su papel de facilitadores de un proceso y no de dueños de los mismos. Esto impide que los beneficiarios se apropien de los beneficios y por ende, no sienten la necesidad de defenderlos ante cualquier riesgo.

Es preciso tener en cuenta la normatividad existente, formal y no formal. Las costumbres, juegan un papel importante pues las prácticas tradicionales son determinantes para los actores del proyecto y las leyes institucionalmente determinadas, de igual forma ejerce su influencia positiva o negativa. Tal fue el caso reciente de la fumigación de áreas en que la cooperación alemana adelanta proyectos de desarrollo rural que presentaban cultivos de coca de una extensión superior a la prevista dentro de la política de desarrollo alternativo y por consi-

guiente, objeto de la erradicación forzosa a cargo de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional.

En todo programa existen unos benefactores, unos beneficiarios y un grupo de personas que se ven afectadas por el Programa. En lo posible, el diseño y preparación de los programas deberá invitar a todos estos actores, involucrados dentro del proceso que se quiere desarrollar para convertirlo en un sueño compartido. Así mismo y en la medida de lo posible, todos y cada uno de ellos aportaría sus recursos materiales, financieros y humanos, y estarían igualmente empeñados en la empresa y en evitar al máximo los riesgos que puedan afectar negativamente su crecimiento.

Adicionalmente, estos actores jugaran un papel específico para el éxito del Programa, en este sentido, es pertinente prever un mínimo nivel de organización, para que cada uno sepa cuál es su rol y la importancia del mismo.

Es deseable que quienes participan en el diseño de la propuesta, participen igualmente en su desarrollo y se prevean los mecanismos de incorporación de nuevos actores que aparecerán en el transcurso del proceso y en el caso contrario es indispensable prever quien asumirá las responsabilidades de quienes se ausenten.

Finalmente, el tiempo y las acciones deberán planificarse de tal manera que el programa sea oportuno, o sea, que atienda las necesidades en el momento correspondiente y no cuando se haya convertido en un problema crítico o simplemente que se actúe cuando ya no hay necesidad, desperdiciando esfuerzos.

8. ¿Qué experiencias realizadas hasta ahora con la Cooperación para el Desarrollo han de tenerse en cuenta para evitar errores en la Cooperación para el Desarrollo alemán y de la Unión Europea en el futuro?

La cooperación alemana en nuestro país posee fortalezas tales como la formulación conjunta de proyectos, la identificación conjunta de áreas de cooperación, los procesos de evaluación, la sistematización de las experiencias, el alto grado de comunicación tanto a nivel de Gobierno con la Embajada, como de sus Agencias implementadoras, entre estas GTZ, KFW, BGR, y los Expertos CIM. Sin embargo, podría mejorarse la comunicación entre las agencias implementadoras... OJO POR QUE?

Sin embargo con la cooperación alemana han existido proyectos que no han sido sostenibles por: deficiencia en la coordinación de los mismos, falta de concreción en las políticas, falta de identificación de necesidades, ausencia de evaluación *ex post* y falta de comunicación entre expertos con sus contrapartes nacionales.

En la actualidad, existe un proceso en curso para que los proyectos realizados por la cooperación alemana se integren en términos de las actividades y se desarrollen bajo la concepción del programa. Se espera que tal estrategia favorezca sensiblemente el impacto y la sostenibilidad para las comunidades.

Con relación a la cooperación de la Unión Europea para el Desarrollo, debo anotar que aún está en discusión. La Unión efectuó una consulta a los países de América Latina sobre la situación de su cooperación internacional, problemas y dificultades, tales como:

- El tiempo excesivo para el trámite de proyectos por parte del donante.
- Dificultades en la implementación provocada por un esquema administrativo inadecuado,
- Poca flexibilidad en la adaptación de los proyectos en sus resultados o actividades.
- La toma de decisiones en forma exclusiva por parte del staff de Bruselas, frente a situaciones críticas en el terreno, requiere de una solución expedita.

(Dicha consulta está siendo estudiada por la Unión Europea).

⁷ Mide el impacto y la sostenibilidad de los proyectos.

9. ¿Qué posición han de tomar la Unión Europea y los países europeos frente a Estados Unidos y el Gobierno colombiano, en relación con los comienzos de la puesta en práctica del “Plan Colombia”, en vista de una temida mayor militarización del conflicto, y que instrumentos parecen ser los más racionales para un diálogo de estas características?

La posición debe ser la hasta ahora planteada. Un radical apoyo a la reforma social integral, así como a la reforma política; corresponsabilidad entre los países productores y consumidores, enmarcada en el absoluto respeto por los derechos humanos, de tal forma que se impida la extorsión, el secuestro y la intimidación de ciudadanos colombianos y de ciudadanos del mundo.

De esta forma, teniendo en cuenta el principio de la corresponsabilidad, los Estados Unidos de Norteamérica y la Unión Europea bien podrían abrir una mesa de diálogo en la que el objetivo primordial sea atacar la pobreza con las armas que ofrece la Cooperación para el Desarrollo, invitando a Estados Unidos a evitar una vietnamización del conflicto colombiano.

10. ¿Cómo se puede caracterizar el compromiso norteamericano actual y futuro en Colombia desde el punto de vista político, económico y estratégico? ¿Dónde hay puntos de contacto con la política europea actual y futura y dónde diferencias?

Colombia se encuentra en una posición geográfica privilegiada dentro del continente y cuenta con importantes recursos naturales de incidencia global. Sin embargo, en el ámbito político, económico y estratégico, no corresponde al bloque de interés directo de Europa, que en la actualidad debe centrar su atención en los graves problemas que aquejan al África, su continente vecino y adicionalmente los asuntos prioritarios de países de Europa Oriental. Colombia, por su parte, corresponde al área de influencia de Norteamérica y por ende es prioritaria para Estados Unidos.

Adicionalmente, el mayor mercado de drogas ilícitas que se producen en Colombia está en los Estados Unidos y para Colombia, ese país es uno de los más importantes mercados de otros productos lícitos de sectores minero, energético, agropecuario, artesanal, ambiental, entre otros.

En este sentido y aunque se le haya dado mayor relevancia dentro del Plan Colombia al componente militar, han destinado y han desembolsado recursos considerables para:

- Fortalecimiento Judicial y Derechos Humanos.
- Lucha contra la corrupción.
- Desplazados por la Violencia.
- Desarrollo Alternativo.
- Proceso de Paz.

- Participación social.
- Estrategia fiscal y financiera.

En desarrollo de estas estrategias, el Gobierno de los Estados Unidos está apoyando, con sus recursos, con recursos del Ministerio de Justicia y con aportes de las Alcaldías de las poblaciones beneficiarias, la política de Casas de Justicia para la Paz, varias de las cuales ya están en funcionamiento. La inaugurada más recientemente es la de Neiva, en el departamento del Huila.

Para el Programa Nacional de Desarrollo Alternativo se destinaron inicialmente 15 millones de dólares, de los cuales 10 están actualmente en ejecución y a la cifra inicial se le dio un incremento de cerca de 90 millones, para atender las zonas afectadas por los cultivos ilícitos de amapola.

11. ¿Cómo se puede asegurar que la ayuda europea para Colombia se aplique realmente de modo alternativo al “Plan Colombia” (como ha decidido el Bingestag) y no se abuse de ella para convertirla en un refuerzo de política social y de ayudas al desarrollo del “Plan Colombia” y sus componentes de militarización?

En concordancia con las necesidades e iniciativas planteadas, las Misiones Diplomáticas de la UE en Colombia y las Agencias Implementadoras juegan un papel de radical importancia al momento de evaluar, aprobar e implementar proyectos de cooperación. El decidido apoyo, seguimiento y control a cada una de las iniciativas, así como la expedita coordinación entre los donantes, tal vez logre impedir que los recursos se desvíen o tardíamente lleguen a la población cuando la necesidad se ha convertido en un conflicto más.

12. ¿Qué libertad de movimientos ha concedido el Gobierno colombiano a la UE y a los países europeos singulares para proyectar y llevar a la práctica los programas europeos de ayuda, y qué margen habría que conseguir?

El Gobierno ha venido sentando las bases legales para hacer atractiva la inversión extranjera en Colombia. En tal medida son bienvenidas todas las iniciativas que apunten, desde nuestra realidad, a erradicar los males que nos aquejan. De igual forma, considero que una posición radical de invertir y gastar en lo social y político tanto o más que en lo militar, viabilizará contundentemente la disminución en la intensidad del conflicto hasta llegar a un cese al fuego multilateral que permita ejecutar, con la seguridad requerida, los proyectos que se pretendan.

Benjamín Higuera Rivera.
Bogotá, junio 18 de 2001